

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado dirigirme por medio del Excmo. Sr. Jefe de Palacio el telegrama siguiente:

«S. M. el Rey agradece con toda su alma el sentido pésame que V. S. le envía á nombre de los leales habitantes de esa provincia y desea interprete para con ellos el sentimiento de gratitud que abriga por esta muestra de cariño.»

Cuyo testimonio de gratitud que tanto enaltece las bondades de su alma, he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia.

Valladolid 11 de Agosto de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 9 de Agosto de 1879.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«El Mayordomo Mayor de S. M. me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sumiller de Corps de S. M. me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Presidente de la Facultad de la Real Cámara me comunica hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. durmió tranquilamente: no se ha desenvuelto inflamacion en los tejidos articulares; y el estado general es tan bueno, que ha permitido á S. M. levantarse algunas horas.»

De orden de S. M. lo transcribo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 8 de Agosto de 1879.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.

La Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Agosto de 1879.)

El Jefe superior de Palacio al Presidente del Consejo de Ministros:

«Excmo. Sr.: El Sumiller de Corps de S. M. me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. continúa sin novedad, y en atencion á su estado satisfactorio, cesan los partes oficiales que dirigia á V. E.»

Lo que traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de San Ildefonso 9 de Agosto de 1879.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de Alcañices.»

La Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Agosto de 1879.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### LEYES.

DON ALFONSO XII,  
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por dos años, que terminarán en 31 de Marzo de 1881, el plazo señalado en la ley de 5 de Enero de 1877 para concluir y poner en explotacion toda la seccion de Orense á Tuy en el Ferro-carril de Orense á Vigo. Esta prórroga se entenderá con el carácter de definitiva.

Por tanto:  
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores, y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento interino, Salvador de Albacete.

#### DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Sociedad anónima titulada de los ferrocarriles andaluces para construir, sin subvencion directa del Estado, un camino de hierro que, partiendo de la línea de Córdoba á Belmez, entre Belmez y Cabeza de Vaca, termine en Llerena ó en un punto inmediato.

Este camino se considerará de servicio general, y por tanto de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

El término de la concesion será de noventa y nueve años. Estará exento del pago de derechos de Aduanas sobre el material de construccion y explotacion, con arreglo á lo que se prescribe en el art. 12 de la ley general de Ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, y disfrutará de las demás exenciones y de los privi-

legios concedidos por el art. 31 de la misma ley.

Art. 2.º La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto facultativo, que la Sociedad someterá á la aprobacion del Gobierno en el término de tres meses desde la publicacion de esta ley. Las obras deberán quedar terminadas para empezar la explotacion á los diez y ocho meses desde la aprobacion del proyecto. En la construccion y explotacion de esta línea se sujetará la Sociedad concesionaria á todas las prescripciones de la ley de 25 de Noviembre de 1877 y del reglamento de 24 de Mayo de 1878, inclusa la conduccion de correos.

Por tanto:  
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento interino, Salvador de Albacete.

#### DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á D. Manuel Pastor y Landero para construir un ferro-carril que partiendo de Valsequillo pase por la Granja, Azuaga, Aillonés, Berlanga y Valverde y termine en Fuente del Arco; quedando sujeto dicho camino á la vigilancia del Gobierno.

Art. 2.º Esta autorizacion lleva consigo la declaracion de utilidad pública, el derecho á la expropiacion y el aprovechamiento de los terrenos de dominio público, así como la exencion de los derechos de Aduana para el material de construccion y explotacion del ferro-carril, con arreglo á lo que prescribe el art. 12 de



la ley general de Ferro-carriles de 25 de Noviembre de 1877.

La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto facultativo, que se someterá á la aprobacion del Gobierno en el término de seis meses desde la publicacion de esta ley; debiendo quedar terminadas las obras para empezar la explotacion á los dos años, contados desde la aprobacion de este proyecto.

Art. 3.º El Ministro de Fomento fijará en el pliego de condiciones particulares de esta concesion las tarifas especiales de determinados servicios del Estado y los gratuitos, figurando entre estos la conduccion del correo, que debe prestar con arreglo al art. 47 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 4.º El plazo de esta concesion será de noventa y nueve años.

Art. 5.º El Ministro de Fomento queda encargado del cumplimiento de esta ley, estipulando las condiciones en que ha de llevarse á efecto.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento interino, Salvador de Albacete.

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente seguido á instancia del Ayuntamiento de Riosa, en la provincia de Oviedo, en solicitud de una subvencion de fondos del Estado con que poder atender á la construccion de una Casa-Escuela en la capital del Concejo:

Vistas las órdenes de 24 de Julio de 1856 y 22 del mismo mes de 1874.

Resultando que se han cumplido todos los requisitos y formalidades que dichas órdenes determinan para justificar la necesidad del auxilio, y que el Ayuntamiento es acreedor al 50 por 100 del importe total de las obras que proyecta:

Considerando que el presupuesto que se acompaña al proyecto presentado arroja la suma de 8.569 pesetas con 16 céntimos;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Instruccion pública, y lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido conceder al Ayuntamiento de Riosa un auxilio de 4.184 pesetas 58 céntimos, con cargo al capitulo 16, art. 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, para el expresado objeto; cuya cantidad deberá librarse por la Ordenacion de Pagos á favor del Alcalde de Riosa cuando justifique con certificacion del Director facultativo de las obras que, previa subasta, y con arreglo al plano y pliego de condi-

ciones, la tiene ya invertida en la construccion de las Escuelas proyectadas dentro del actual año económico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1879.—C. Torreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente seguido á instancia del Ayuntamiento de Gijon, en la provincia de Oviedo, en solicitud de un auxilio de fondos del Estado con que poder atender á la construccion de diez y nueve Escuelas en otras tantas parroquias del Concejo:

Vistas las órdenes de 24 de Julio de 1856 y 22 del mismo mes de 1874:

Resultando que se han cumplido todos los requisitos y formalidades que dichas órdenes determinan para justificar la necesidad del auxilio, y que el Ayuntamiento es acreedor al 50 por 100 del importe de las obras:

Considerando que el presupuesto que se acompaña al proyecto hace ascender la suma destinada á cada edificio á la cantidad de 5.881 pesetas con 54 céntimos, de donde resulta que el total del presupuesto para las diez y nueve Escuelas que dicho Ayuntamiento proyecta construir importa 111,745 pesetas 46 céntimos;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instruccion pública, y lo propuesto por esa Direccion, se ha dignado conceder al Ayuntamiento de Gijon un auxilio de 20.584 pesetas con 69 céntimos, con cargo al cap. 16, artículo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio, para el expresado objeto, para que pueda atender á la construccion de siete de las Escuelas que tiene proyectadas, cuya cantidad deberá librarse por la Ordenacion de Pagos á favor del Alcalde de Gijon cuando justifique por medio de certificacion del Director facultativo de las obras que, previa subasta, y con arreglo al plano y pliego de condiciones, la tiene ya invertida en la construccion de las Escuelas proyectadas dentro del actual año económico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1879.—C. Torreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente seguido á instancia del Ayuntamiento de Zalamea la Real, en la provincia de Huelva, en solicitud de una subvencion de fondos del Estado con que poder atender á la construccion de una Casa-Escuela y reforma de la existente:

Vistas las órdenes de 24 de Julio de 1856 y 22 del mismo mes de 1844:

Resultando que se han cumplido todos los requisitos y formalidades que dichas órdenes determinan para justificar la necesidad del auxilio, y que el Ayuntamiento es acreedor al 50 por 100 del importe de las obras, que proyecta:

Considerando que el presupuesto que se acompaña al proyecto presentado arroja la suma de 24,138 pesetas 48 céntimos.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Instruccion pública, y lo propuesto por esta Direccion general, se ha dignado conceder al Ayuntamiento de Zalamea la Real un auxilio de 12.079 pesetas con 24 céntimos, con cargo al capitulo 16, art. 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio para el expresado objeto, cuya cantidad deberá librarse por la Ordenacion de Pagos á favor del Alcalde de Zalamea la Real cuando justifique con certificacion del Director facultativo de las obras que, previa subasta, y con arreglo al plano y pliego de condiciones, la tiene ya invertida en la construccion de las Escuelas proyectadas dentro del actual año económico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1879.—C. Torreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Excmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Rafael Santonja para que con arreglo á lo prescrito en el art. 57 de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y en el 21 del reglamento dictado para la aplicacion de la misma, practiquen en el término de un año, á contar desde la publicacion de esta orden en la *Gaceta*, los estudios de un proyecto de aprovechamiento de las aguas sub-álveas y superficiales del rio Jucar; debiendo consignar previamente en la Caja general de Depósitos de las obras que, previa subasta, y con arreglo al plano y pliego de condiciones, la tiene ya invertida en la construccion de las Escuelas proyectadas dentro del actual año económico.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1879.—C. Torreno.—Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

#### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

#### SECCION DE FOMENTO.

NUM. 5115.

Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Dictado el Real decreto de 14 de

Febrero último disponiendo los servicios preparatorios para el planteamiento definitivo del sistema de pesas y medidas métrico-decimales que por el mismo se fija para el dia 1.º de Julio de 1880, y dictada igualmente para su ejecucion la Real orden circular por esta Direccion general en 27 de aquel mes, que fué recordada en orden de 5 de Mayo siguiente, algunas provincias han terminado la remision de las cartas de pago correspondientes á las consignaciones hechas por los Ayuntamientos conforme á la Real orden de 28 de Marzo de 1876.

Desgraciadamente hay otras, y entre ellas se cuenta la del digno mando de V. S., en la cual este servicio adolece de una demora injustificable. Si este retraso no trascendiera á todo el de la Península y no fuera necesario reunir gran cantidad de consignaciones, á fin de que las colecciones tipos puedan construirse con la economía presupuesta, este Centro directivo se limitaría á llamar la atencion de V. S. sobre la negligencia de esos Ayuntamientos y sobre la necesidad de corregirla fuertemente. Pero siendo indispensable que todas las provincias cumplan con la ley y las disposiciones superiores en un plazo brevísimo, ocasionando la falta de unas evidente perjuicio á todas, se impone á esta Direccion el deber imperioso de señalar á V. S. esta responsabilidad, en que los pueblos de su provincia incurren, para que la exija y la haga efectiva por todos los medios de rigor que están en sus facultades.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1879.—El Director general, Carlos Ibañez.—Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes cumplan inmediatamente este servicio bajo su mas estrecha responsabilidad.

Valladolid 9 de Agosto de 1879.—El Gobernador, Perfecto Arnaiz.

#### CUARTA SECCION.

Núm. 1952.

#### COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA

de la riqueza territorial y sus agregadas de la provincia de Valladolid.

Terminado el plazo dentro del cual las Juntas municipales de amillaramientos han debido remitir á esta dependencia la certificacion de que trata el art. 59 del Reglamento de 10 de Diciembre último; se previene á las mismas, que si en el preciso término de tercero dia no lo verifican, segun se les tiene ordenado por la circular de 14 de Julio último, lo pondré en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que, con arreglo á dicho Reglamento, las imponga la correccion administrativa á que se hacen acreedoras por su morosidad en tan interesante servicio.

Valladolid 9 de Agosto de 1879.—P. A. Cayetano de las Casas.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimentos de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos.

(Conclusion.)

| NOMBRE DE LOS COMPRADORES.  | SU VECINDAD.                  | CLASE Y NOMBRE de las fincas. | Procedencia | NUMERO del inventario. |        | TERMINO MUNICIPAL en que radica la finca. | Plazo que adeuda. | Vencimiento. | IMPORTE. Pts. Cts. |
|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------|------------------------|--------|---|-------------------|--------------|--------------------|
|                             |                               |                               |             | Libro.                 | Fólio. |   |                   |              |                    |
| D. Juan Martin Vicente.     | Gomeznarro.                   | 4 pedazos de tierra.          | Clero.      | 9                      | 535    | Gomeznarro.                               | 14                | 5 Shre. 79   | 126'75             |
| Froilan Nieto.              | Moraleja de las Panaderas.    | 6 id. id.                     | »           | 9                      | 537    | Moraleja.                                 | 14                | 22 »         | 80'50              |
| Anselmo Martin.             | Fuente Sta. Cruz (Segovia).   | 15 id. id.                    | »           | 9                      | 538    | Almenara.                                 | 14                | 24 »         | 190'12             |
| Meliton Arribas.            | Olmedo.                       | 12 id. id.                    | »           | 9                      | 540    | Id.                                       | 14                | 27 »         | 376'58             |
| Juan Fernandez.             | Tudela de Duero.              | Una viña.                     | »           | 10                     | 196    | Tudela.                                   | 15                | 25 »         | 288 »              |
| José Poncela.               | Marzales.                     | Un herreñal.                  | »           | 10                     | 274    | Marzales.                                 | 12                | 4 »          | 9 »                |
| Dimas Alonso.               | Id.                           | Un quignon de tierras.        | »           | 10                     | 275    | Id.                                       | 12                | 4 »          | 65 »               |
| El mismo.                   | Id.                           | 1 id. de id.                  | »           | 10                     | 276    | Id.                                       | 12                | 4 »          | 250'13             |
| El mismo.                   | Id.                           | 1 id. de id.                  | »           | 10                     | 277    | Id.                                       | 12                | 4 »          | 75'12              |
| El mismo.                   | Id.                           | 1 id. de id.                  | »           | 10                     | 279    | Id.                                       | 12                | 4 »          | 514'88             |
| D. Dámaso Cuadrado.         | Tiedra.                       | 1 id. de id.                  | »           | 10                     | 280    | Benafarces.                               | 12                | 11 »         | 167'62             |
| Gorgonio Marban.            | Benafarces.                   | Una tierra.                   | »           | 10                     | 281    | Id.                                       | 12                | 11 »         | 26'25              |
| Tiburcio Ruiz.              | Tiedra.                       | 1 id.                         | »           | 10                     | 282    | Id.                                       | 12                | 24 »         | 46'88              |
| Manuel Dominguez.           | Villanueva de los Caballeros. | Un local.                     | »           | 10                     | 283    | Villanueva.                               | 12                | 28 »         | 95 »               |
| Federico G. Casa.           | Tordesillas.                  | Un quignon de tierras.        | »           | 10                     | 284    | Vega de Valtronco.                        | 12                | 24 »         | 14'13              |
| El mismo.                   | Id.                           | 1 id. de id.                  | »           | 10                     | 286    | Id.                                       | 12                | 24 »         | 67 »               |
| El mismo.                   | Id.                           | 1 id. de id.                  | »           | 10                     | 285    | Id.                                       | 12                | 24 »         | 98 »               |
| El mismo.                   | Id.                           | 1 id. de id.                  | »           | 10                     | 287    | Id.                                       | 12                | 24 »         | 40'12              |
| D. Patricio de Castro.      | Id.                           | 1 id. de id.                  | »           | 10                     | 288    | Villalar.                                 | 12                | 28 »         | 245'87             |
| Luis Frutos Rodriguez.      | Id.                           | Un solar de casa.             | »           | 10                     | 343    | Tordesillas.                              | 11                | 2 »          | 15'75              |
| Camilo Guzman.              | Valladolid.                   | Una casa.                     | »           | 10                     | 344    | Valladolid.                               | 11                | 6 »          | 576'25             |
| Leon Gervás.                | Id.                           | 1 id.                         | »           | 10                     | 345    | Id.                                       | 11                | 14 »         | 211'25             |
| El mismo.                   | Id.                           | 1 id.                         | »           | 10                     | 346    | Id.                                       | 11                | 14 »         | 117'63             |
| El mismo.                   | Id.                           | 1 id.                         | »           | 10                     | 347    | Id.                                       | 11                | 14 »         | 351'25             |
| D. Benito Gomez.            | Id.                           | 1 id.                         | »           | 10                     | 348    | Id.                                       | 11                | 14 »         | 126'75             |
| Miguel Marcos Rico Garcia   | Pedrosa del Rey.              | 6 pedazos de tierra.          | »           | 10                     | 352    | Pedrosa.                                  | 11                | 14 »         | 262 »              |
| El mismo.                   | Id.                           | 8 id. id.                     | »           | 10                     | 353    | Id.                                       | 11                | 20 »         | 275 »              |
| D. Pablo Ramos Vallesteros. | Tiedra.                       | 8 id. id.                     | »           | 10                     | 355    | Villalár.                                 | 11                | 28 »         | 71'88              |
| El mismo.                   | Id.                           | 9 id. id.                     | »           | 10                     | 356    | Id.                                       | 11                | 28 »         | 181'25             |
| El mismo.                   | Id.                           | 6 tierras.                    | »           | 10                     | 361    | Id.                                       | 11                | 25 »         | 186 »              |
| D. Idefonso Ferrin.         | Tordesillas.                  | 3 id.                         | »           | 10                     | 362    | Villalbarba.                              | 11                | 25 »         | 102'50             |
| Santiago Redondo.           | Peñañiel.                     | Una id.                       | »           | 10                     | 366    | Olmos de Peñañiel.                        | 11                | 25 »         | 100'50             |
| Eduardo Garcia Mayor.       | Rioseco.                      | Una id.                       | »           | 10                     | 368    | Rioseco.                                  | 11                | 29 »         | 16'25              |
| Pedro G. Hernandez.         | Villalar.                     | Una panera.                   | »           | 10                     | 369    | Villalár.                                 | 11                | 30 »         | 25'25              |
| Antolin Gonzalez Merino.    | Valladolid.                   | 4 pedazos de tierra.          | »           | 10                     | 370    | Simancas.                                 | 11                | 30 »         | 51'25              |
| Mariano Vara Alferez.       | Ataquines.                    | Un quignon de tierras.        | »           | 12                     | 36     | Ataquines.                                | 10                | 7 »          | 527'75             |
| Juan Nieto Gonzalez.        | Id.                           | 20 pedazos de tierra.         | »           | 12                     | 57     | Id.                                       | 10                | 13 »         | 515'75             |
| José Maria Diaz.            | Olmedo.                       | 19 tierras.                   | »           | 12                     | 59     | Id.                                       | 10                | 14 »         | 816'75             |
| Julian Cortés.              | Castromonte.                  | 4 id.                         | »           | 13                     | 25     | Castromonte.                              | 9                 | 15 »         | 327'50             |
| Agapito Rico Salvados.      | Campillo.                     | Un quignon de tierras.        | »           | 13                     | 25     | Campillo.                                 | 9                 | 13 »         | 76'85              |
| Zacarías Campos.            | Castromonte.                  | Una casa.                     | »           | 13                     | 26     | Castromonte.                              | 9                 | 26 »         | 40 »               |
| El mismo.                   | Id.                           | Una panera.                   | »           | 13                     | 27     | Id.                                       | 9                 | 26 »         | 75 »               |
| D. Saturnino Alvarez.       | Villavellid.                  | 6 pedazos de tierra.          | »           | 14                     | 29     | Villavellid.                              | 8                 | 27 »         | 506'25             |
| Sebastian Diez Salcedo.     | Valladolid.                   | 12 tierras.                   | »           | 14                     | 32     | Morales de Campos.                        | 8                 | 30 »         | 100'15             |
| Angel Minguéz.              | Peñañiel.                     | Una viña.                     | »           | 15                     | 16     | Peñañiel.                                 | 7                 | 26 »         | 12'75              |
| Regino Galvan.              | Pollos.                       | Una bodega.                   | »           | 16                     | 19     | Pollos.                                   | 6                 | 24 »         | 50'25              |
| Francisco C. Mantilla.      | Mayorga.                      | Un quignon de tierras.        | »           | 17                     | 20     | Mayorga.                                  | 5                 | 1 »          | 150 »              |
| El mismo.                   | Id.                           | 1 id. de id.                  | »           | 17                     | 21     | Id.                                       | 5                 | 1 »          | 200 »              |
| El mismo.                   | Id.                           | 1 id. de id.                  | »           | 17                     | 22     | Id.                                       | 5                 | 1 »          | 250 »              |
| D. Mariano Sanchez.         | Id.                           | 1 id. de id.                  | »           | 17                     | 25     | Id.                                       | 5                 | 7 »          | 192'50             |
| El mismo.                   | Id.                           | 1 id. de id.                  | »           | 17                     | 26     | Id.                                       | 5                 | 7 »          | 150 »              |
| D. Patricio Torres.         | Villalon.                     | 1 id. de id.                  | »           | 17                     | 27     | Id.                                       | 5                 | 14 »         | 160 »              |
| El mismo.                   | Id.                           | 1 id. de id.                  | »           | 17                     | 28     | Sahelices.                                | 5                 | 14 »         | 90 »               |
| El mismo.                   | Id.                           | 1 id. de id.                  | »           | 17                     | 29     | Mayorga.                                  | 5                 | 14 »         | 80 »               |
| El mismo.                   | Id.                           | 1 id. de id.                  | »           | 17                     | 30     | Id.                                       | 5                 | 14 »         | 87'50              |
| D. Sebastian Criado.        | Id.                           | 1 id. de id.                  | »           | 17                     | 35     | Villalon.                                 | 5                 | 14 »         | 505'25             |
| Mariano Garcia Gomez.       | Hornillos.                    | 5 tierras.                    | »           | 17                     | 34     | Hornillos.                                | 5                 | 29 »         | 230'25             |
| Antonio Gomez.              | Marzales.                     | 9 tierras y una era.          | »           | 17                     | 35     | Marzales.                                 | 5                 | 29 »         | 376'50             |
| Nicodemus Revero.           | Barcial.                      | Un quignon de tierras.        | »           | 17                     | 36     | Barcial.                                  | 5                 | 29 »         | 7'75               |
| Modesto Garcia.             | Ciguñuela.                    | Rendencion de un censo.       | »           | 20                     | 19     | Ciguñuela.                                | 2                 | 20 »         | 91'67              |
| Mariano Lobo Lopez.         | Villanubla.                   | Un trozo de terreno.          | Propios.    | 12                     | 50     | Peñañor, Bamba y Villanubla.              | 10                | 6 »          | 106 »              |
| El mismo.                   | Id.                           | Un terreno.                   | »           | 12                     | 31     | Id.                                       | 10                | 6 »          | 451'50             |
| El mismo.                   | Id.                           | Un quignon de páramo.         | »           | 12                     | 32     | Id.                                       | 10                | 6 »          | 155 »              |
| Bernardo Gimeno.            | Villavaquerin.                | Uno id. de 6 tierras.         | »           | 14                     | 19     | Villavaquerin.                            | 8                 | 7 »          | 250 »              |
| Ambrosio Calvo.             | Id.                           | 8 pedazos terreno.            | »           | 14                     | 22     | Id.                                       | 8                 | 16 »         | 800 »              |
| El mismo.                   | Id.                           | Un quignon de tierras.        | »           | 14                     | 23     | Id.                                       | 8                 | 19 »         | 222'70             |
| D. Ezequiel Hernandez.      | Valladolid.                   | 8 tierras.                    | »           | 14                     | 24     | La Parrilla.                              | 8                 | 19 »         | 402'50             |
| D. Félix Cabrejas.          | Iscar.                        | Una casa.                     | »           | 14                     | 27     | Iscar.                                    | 8                 | 26 »         | 125'20             |
| Clemente Velasco.           | Alcazarén.                    | 8 pedazos de tierra.          | »           | 16                     | 37     | Alcazarén.                                | 6                 | 14 »         | 22'60              |
| Marcelino de Evan.          | Olmedo.                       | Un quignon de 5 id.           | »           | 16                     | 38     | Id.                                       | 6                 | 14 »         | 452'50             |
| Manuel Garrido.             | Alcazarén.                    | 5 tierras.                    | »           | 16                     | 39     | Id.                                       | 6                 | 14 »         | 105'00             |
| Clemente Velasco.           | Id.                           | Id.                           | »           | 16                     | 40     | Id.                                       | 6                 | 14 »         | 551'00             |
| Manuel Garrido.             | Id.                           | 9 pedazos de tierra.          | »           | 16                     | 41     | Id.                                       | 6                 | 14 »         | 155'50             |
| Santiago Lopez.             | Villavaquerin.                | Un quignon de id.             | »           | 16                     | 42     | Villavaquerin.                            | 6                 | 19 »         | 130 »              |
| Casimiro Febrero.           | Zaratan.                      | 6 tierras.                    | »           | 16                     | 45     | Zaratan.                                  | 6                 | 24 »         | 228'50             |
| Dionisio Gonzalez.          | Alcazarén.                    | Id.                           | »           | 16                     | 46     | Alcazarén.                                | 6                 | 29 »         | 500'90             |
| Francisco Arroyo.           | Puras.                        | Un quignon de tierras.        | »           | 17                     | 14     | Puras.                                    | 5                 | 1 »          | 150'10             |

| NOMBRE DE LOS COMPRADORES. | SU VECINDAD.  | CLASE Y NOMBRE de las fincas. | Procedencia |        |        | NUMERO del inventario. | TERMINO MUNICIPAL en que radica la finca. | Venci- miento. | IMPORTE. Pts. Cts. |        |
|----------------------------|---------------|-------------------------------|-------------|--------|--------|------------------------|---|----------------|--------------------|--------|
|                            |               |                               |             | Libro. | Folio. |                        |   |                |                    |        |
| D. Gervasio Perez.         | Castro nuevo. | Un quión de tierras.          | Propios.    | 17     | 16     | 615                    | Castro nuevo.                             | 5 14           | Subre 1876         | 106'50 |
| Andrés Canales.            | Villanubla.   | Un terreno páramo.            | »           | 17     | 17     | 5751                   | Peñaflor, Bamba y Villanubla.             | 5 14           | »                  | 514    |
| José Baraco.               | Peñaflor.     | Un quión de tierras.          | »           | 17     | 15     | 5751                   | Peñaflor.                                 | 5 14           | »                  | 110'10 |
| El mismo.                  | Id.           | Un terreno páramo.            | »           | 17     | 19     | 5751                   | Id.                                       | 5 29           | »                  | 128    |
| El mismo.                  | Id.           | Un quión de tierras.          | »           | 17     | 20     | 5751                   | Peñaflor, Bamba y Villanubla.             | 5 29           | »                  | 180'10 |
| El mismo.                  | Id.           | Id. id. id.                   | »           | 17     | 21     | 5751                   | Id.                                       | 5 29           | »                  | 100'10 |
| El mismo.                  | Id.           | Id. id. id.                   | »           | 17     | 22     | 2751                   | Id.                                       | 5 29           | »                  | 100'10 |
| El mismo.                  | Id.           | Un terreno páramo.            | »           | 17     | 33     | 3751                   | Id.                                       | 5 29           | »                  | 158'10 |
| El mismo.                  | Id.           | Un quión de tierras.          | »           | 17     | 24     | 5751                   | Id.                                       | 5 29           | »                  | 160'10 |
| El mismo.                  | Id.           | Id. id. id.                   | »           | 17     | 25     | 3751                   | Id.                                       | 5 29           | »                  | 105    |
| D. Nicolás Trigo.          | Villabrágima. | Aprovechamientos de monte     | »           | 18     | 8      | 9490                   | Villabrágima.                             | 4 25           | »                  | 8100   |
| Pedro Gonzalez Lebrero.    | Villanubla.   | Una bodega.                   | »           | 19     | 4      | 1953                   | Villanubla.                               | 5 15           | »                  | 42'50  |
| Francisco Lobo Lopez.      | Id.           | Id.                           | »           | 19     | 5      | 1955                   | Id.                                       | 5 15           | »                  | 20     |
| Cayo Valentin.             | Id.           | Id.                           | »           | 19     | 6      | 1950                   | Id.                                       | 5 15           | »                  | 42'50  |
| Juan Ruiz.                 | Id.           | Id.                           | »           | 19     | 7      | 1954                   | Id.                                       | 5 15           | »                  | 25'20  |
| Urbano Barrero.            | Id.           | Id.                           | »           | 19     | 8      | 1957                   | Id.                                       | 5 15           | »                  | 29'40  |
| Rafael Alvarez Alvarez.    | Id.           | 6 tierras.                    | »           | 10     | 240    | 1902                   | Id.                                       | 9 12           | »                  | 147'50 |
| Santos Muñoz.              | Isca.         | 11 pedazos de tierra.         | »           | 11     | 7      | 1907                   | Isca.                                     | 8 26           | »                  | 405'10 |
| Gabino García.             | Valladolid.   | 5 id.                         | »           | 11     | 8      | 1906                   | Rioseco.                                  | 8 30           | »                  | 501'50 |
| Victorio Nicolás.          | Villalon.     | Una id.                       | »           | 5      | 10     | 700                    | Villafrades.                              | 14 25          | »                  | 50     |
| Alejandro Rodriguez.       | Roales.       | 6 pedazos de id.              | »           | 6      | 96     | 574                    | Roales.                                   | 10 16          | »                  | 190    |
| El mismo.                  | Id.           | 15 id. id.                    | »           | 6      | 97     | 510                    | Id.                                       | 10 16          | »                  | 190    |
| El mismo.                  | Id.           | 10 id. id.                    | »           | 6      | 98     | 500                    | Id.                                       | 10 16          | »                  | 225    |
| D. Fernando Becares.       | Id.           | 10 id. id.                    | »           | 6      | 99     | 527                    | Id.                                       | 10 27          | »                  | 189'25 |
| El mismo.                  | Id.           | 7 id. id.                     | »           | 6      | 100    | 526                    | Id.                                       | 10 27          | »                  | 195'25 |

Valladolid 8 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Cayetano de las Cassas.

Núm. 1929.

*El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.*

Hace saber: que debiendo contratarse por segunda subasta á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en Bejar por el término de un año desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre siguiente, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de dicho punto, se convoca á una pública y simultánea licitacion que tendrá lugar en ambas dependencias el dia 27 del actual, á la una de su tarde, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones en pliego cerrado, arregladas al modelo que con dicho pliego estará de manifiesto en las citadas oficinas, en el concepto de que las ofertas han de extenderse en papel sellado y que el precio límite para esta subasta se fijará con la anticipacion necesaria.

Valladolid siete de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gimenez Nuñez.

Núm. 1929.

*El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.*

Hace saber: que debiendo contratarse por segunda subasta á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército es-

tantes y transeuntes en Oviedo por el término de un año desde 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre siguiente, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Intendencia y en la Comisaría de Guerra de dicho punto, se convoca á una pública y simultánea licitacion que tendrá lugar en ambas dependencias el dia 27 del actual, á las dos de su tarde, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio siguiente y mediante proposiciones en pliego cerrado, arregladas al modelo que con dicho pliego estará de manifiesto en las citadas oficinas; en el concepto de que las ofertas han de extenderse en papel sellado y que el precio límite para esta subasta se fijará con la anticipacion necesaria.

Valladolid siete de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—José Gimenez Nuñez.

### QUINTA SECCION.

Núm. 1930.

*Don Antonio Rojo Alvarez, Juez municipal de esta villa de Alcazaren.*

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificacion del nacimiento.
- 2.º Certificacion de buena conducta.

Y 3.º Certificacion del Cura conforme al reglamento, ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto, y de orden de S. S. se fijan las copias en los sitios de costumbre.—Antonio Rojo.

Núm. 1931.

*Don Tiburcio de la Fuente Gil, Juez municipal de este distrito de Muriel.*

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial*. Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificacion de nacimiento.
- 2.º Certificacion de buena conducta moral espedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Y 3.º Certificacion del Cura conforme al Reglamento, ú otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que deseen aspirar á desempeñar dicha plaza.

Juzgado municipal de Muriel 9 de

Agosto de 1879.—El Juez municipal, Tiburcio de la Fuente.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### RECRIBANIAS.

Elegantes y muy caprichosas, importadas de la Exposicion universal de Paris, como igualmente otros muchos OBJETOS DE ESCRITORIO, se hallan de venta en la Imprenta, Librería y Almacén de papel de Fernando Santaren.

El dia 15 de Julio desapareció en Tordesillas una vaca grande, preñada, con unas cuantas pintas blancas al lado derecho, con solo dos dientes. La persona que la haya encontrado avisará á su dueño D. Cirilo Moyano, de Rueda.

8-7

En la IMPRENTA y ALMACEN DE PAPEL de Fernando Santaren, editor del *Boletín oficial*, se halla de venta toda la documentacion necesaria á los Ayuntamientos, como igualmente un abundante y variado surtido de papel de hilo, plumas, obleas, cajas y tinta para el sello, escribanías, reglas y cuantos articulos son necesarios para una oficina.

Tambien se imprimen memores con el sello que use la corporacion ó con tipos de imprenta, y cuantos modelos se encarguen.

VALLADOLID.

IMPRESA, LIBRERIA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.